GOBIERNO DE TODOS

COBACAM
GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE

COBACAM/DA/73/2022

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRA EL **"COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE",** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL COBACAM"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. **ÁNUAR DÁGER GRANJA** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LAS CC. MARÍA CRISTINA CASTILLA TREVIÑO Y ENMA DEL ROSARIO ÁVILA SOSA, DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS RESPECTIVAMENTE, Y POR OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA EL C. **BENJAMÍN DEL CARMEN CHÉRREZ OROPEZA**, A QUIEN SE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES",** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Por **"EL COBACAM"**:

A) Que de acuerdo con el artículo 1 de la Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integrado al sector paraestatal, constituida por decreto número 65 de fecha 24 de Agosto de 1990 emitido por la LIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Campeche número 1684 de fecha 07 de Septiembre de 2005; reformada mediante los decretos número 233 de fecha 19 de Diciembre de 2005 por la LVIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Campeche número 3474 de fecha 23 de Diciembre de 2005, y número 122 de fecha 28 de Febrero de 2014 por la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Campeche número 5441 de fecha 10 de Marzo de 2014; de conformidad con los artículos 1, 12 y 13 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche.

B) Que con fecha 22 de Septiembre del 2021, el **C. Ánuar Dáger Granja,** fue designado Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, mediante nombramiento expedido por la Licda. Layda Elena Sansores San Román Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, de conformidad con lo estipulado en los artículos 71 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Campeche, 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, 21 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche y 29 de la Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche.

C) Que el **C. Ánuar Dáger Granja,** como Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, cuenta con la facultad para suscribir el presente instrumento de conformidad con el artículo 22 fracciones I y 11 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche y 16 del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, que estipula que los titulares de las Dependencias señaladas en el Artículo 22 de la citada Ley, quedan facultados para que, en representación del Colegio, suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos, dentro de la órbita de sus atribuciones.

D) Con base en las necesidades del servicio planteadas por la Secretaría técnica se procede a la contratación de personal para prestar servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, con recursos aprobados para el Ejercicio Fiscal 2022, recursos autorizados por el H. Congreso del Estado y al Anexo de Ejecución/Apoyo

COBACAM D.A.J. Revisado

Financiero 2022-SEMS-EL COBACAM-CAMPECHE, con cargo a la Partida Presupuestal 1211 Proyecto 06.

E) Para los efectos y fines legales del presente contrato señala el domicilio legal el inmueble ubicado en calle Ricardo Castillo Oliver número 14, entre calle Lorenzo Alfara Alomía y Avenida Miguel Alemán, Área Ah Kim Pech, Código Postal 24014, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Estado de Campeche, con Registro Federal de Contribuyentes **CBC 900824 F44.**

I. Por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**:

I.1. El C. **Benjamín del Carmen Chérrez Oropeza**; declara ser de Nacionalidad Mexicano, mayor de edad legal, con domicilio [redacted], Campeche; quien se identifica con credencial de elector con número de [redacted], misma que en copia simple se adjunta al presente instrumento.

I.2. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la prestación de los servicios, materia de este contrato.

I.3. Que tiene interés en participar de la labor que se propone, en el entendido que la misma es de duración limitada y conoce plénamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.

I.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **CEOB801105913,** mismo que se adjunta al presente instrumento con la copia simple de su alta ante el Servicio de Administración Tributaria; manifestando bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

I.5. Que su Clave Única de Registro de Población es [redacted], mismo que se adjunta al presente instrumento con la copia simple de su registro.

I.6. Que optar por celebrar el presente contrato bajo el régimen fiscal de honorarios asimilables a salarios, en los términos de lo dispuesto en la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

I.7. Que, bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el Artículo 8, fracciones XI y XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como tampoco por la Secretaría de la Contraloría del Estado de Campeche para celebrar contratos, convenios y acuerdos.

II. Declaran **"LAS PARTES"**:

II.1. Que acuden a la celebración de este contrato de prestación de conformidad y que cuentan con plena capacidad legal para celebrar este tipo de actos, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 1698, 1699, 1701, 1708, 1730, 1743, 2506, 2507 y demás relativos aplicables al Código Civil del Estado de Campeche.

II.2. El presente acuerdo de voluntades está exento de vicios en la voluntad tales como dolo, error, mala fe y violencia, por lo que se ajustan a lo que establecen las siguientes:

COBACAM D.A.J. Revisado

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - "EL COBACAM" contrata a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para que realice el servicio de apoyo en las oficinas de la Secretaría Técnica en: Integrar y dar seguimiento a la agenda del Director General, el desahago de correspodencia recibida en la Direccion General, turnando a los titulares de las distintas unidades, los compromisos que de ello se deriven, programar las giras del Director General y su coordinación con las depedencias y entidades del Gobierno Federal, Estatal y Municipal en su caso, dentro de las atribuciones conferidas a la titular de la Secretaría Técnica, obligándose **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a otorgar estos servicios sin que signifique subordinación laboral.

SEGUNDA. - Son obligaciones de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**:

1. Realizar los servicios contratados por **"EL COBACAM"**;
2. Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado;
3. Realizar un Plan de trabajo de las actividades a realizar de manera mensual, el cual deberá de acordarse con el titular de **"EL COBACAM"** o la persona designada en la cláusula Décima.
4. Realizar informe mensual a más tardar 2 días previos a las fechas de pago de los honorarios; y,
5. Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el titular de **"EL COBACAM"** o el superior inmediato.

TERCERA. - En virtud de la temporalidad de la necesidad de los servicios que se contrata, es pacto expreso de las partes que el presente contrato tenga una vigencia a partir de la firma del presente instrumento contractual y con termino el día 30 del mes de septiembre del presente año, quedando sujeta en todo a lo establecido en el contrato.

La vigencia pactada en la presente cláusula es de tiempo determinado, por ello, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a dejar de prestar los servicios contratados en el tiempo establecido.

CUARTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a colaborar en forma personal en las actividades contratadas, misma que se aplicarán al máximo de su capacidad y conocimiento, guardando una conducta recta e integra, durante la vigencia de este contrato.

QUINTA. - Al término del presente contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se obliga a devolver a **"EL COBACAM"** o a la persona que ésta designe, todas las herramientas o documentos que para el desarrollo de sus actividades se le hubieren proporcionado y a no divulgar a terceros o usar para su propio beneficio cualquier información confidencial obtenida durante la prestación de sus servicios profesionales.

SEXTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a mantener en secreto y estricta confidencialidad toda la información que reciba de **"EL COBACAM"**, independientemente de la forma en que ésta sea proporcionada.

SÉPTIMA. - "EL COBACAM" por concepto de honorarios, cubrirá a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** la cantidad total de **$103,470.00** (Son: **Ciento tres mil cuatrocientos setenta.pesos 00/100 M.N.**) los cuales deberán ser cubiertos en seis exhibiciones durante la vigencia del contrato, serán cubiertas los ultimos días habiles de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre, del presente año, contra entrega del correspondiente informe mensual de actividades.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de manera voluntaria solicita a **"EL COBACAM"** que la cantidad que por concepto de honorarios se le pague por el objeto del presente contrato, sean tratados para efectos de retención de impuestos en los términos del artículo 94 fracción V de la Ley de Impuestos sobre la Renta vigente (Asimilables a Salarios), por lo que los mismos se calcularan en los términos del artículo 96 de la citada Ley. En este sentido a cada exhibición le corresponderá una retención, por concepto de impuesto sobre la renta de **$2,242.37** (Son: **Dos mil doscientos cuarenta y dos pesos 37/100 M.N.**) quedando el pago de **$15,002.63** (Son: **Quince mil dos pesos 63/100 M.N.**).

En caso de término anticipado del contrato se pagarán de manera proporcional por el tiempo de servicio prestado.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta que se encuentra satisfecho con el importe establecido en el primer párrafo de la presente clausula, la cual cubre en su totalidad con todas las actividades a realizar, así como, el resultado las mismas, entendiéndose por estas, sistemas informáticos, bases de datos, actualizaciones, entre otros.

OCTAVA. - FORMA DE PAGO. - El pago se realizará vía transferencia electrónica a la cuenta número [redacted] y cuenta clabe interbancaria [redacted] de la institución financiera **BANORTE.**

NOVENA. - "EL COBACAM" señala, que dentro del monto acordado no se encuentran incluidos los gastos de viaje y hospedaje, que, por razones estrictamente inherentes al servicio, se llegarán a necesitar. En ese caso **"EL PRESTADOR SERVICIOS"** deberá presentar para su revisión, autorización y reembolso, la solicitud del mismo, acompañada de la documentación comprobatoria respectiva, misma que deberá reunir todos los requisitos fiscales que por Ley correspondan.

DÉCIMA.- Se señala como Administrador del cumplimiento del objeto señalado en la **CLÀUSULA PRIMERA** a la Titular de la Secretaría Técnica, pudiendo apoyarse por personal a su cargo perteneciente a **"EL COBACAM"**, como vigilante directo para el cumplimiento de este contrato por lo que tendrá plenas facultades para emitir observaciones, cuestionamientos y/o requerimientos de información sobre el objeto materia de este contrato; **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a atender y desahogar todas las observaciones, cuestionamientos y/o requerimientos que realizara a nombre de **"EL COBACAM"**.

COBACAM D.A.J. Revisado

DECIMA PRIMERA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a **"EL COBACAM"** y/o terceros por negligencia, impericia o dolo en la prestación de servicios que se obliga a realizar.

DECIMA SEGUNDA. - "LAS PARTES" acuerdan que conforme a lo establecido en el artículo 84 de la Ley Federal de Derechos de Autor, todo sistema, actualización, entre otros, serán de exclusiva propiedad de **"EL COBACAM",** por lo cual no autoriza, ni permite u otorga algún derecho a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** para su divulgación u otros y por lo este ultimo de manera expresa rechaza todo derecho que le pudiera asistir.

DÉCIMA TERCERA. - "EL COBACAM" podrá rescindir a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el presente contrato sin responsabilidad alguna y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna por las siguientes causas:

a) Cualquier acto que realice en contravención a lo establecido en las presentes cláusulas;

b) Cuando exista por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ineptitud en sus servicios, o cause algún daño a cualquier persona, bien mueble o inmueble propiedad de **"EL COBACAM"**; y,

c) Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, suspende injustificadamente la ejecución de los servicios a que se obliga, por más de tres días continuos o discontinuos en un periodo de 30 días naturales.

d) Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, no entregara o ejecutara los servicios objeto de este contrato a **"EL COBACAM"**, en el plazo que se le indicara para el mismo.

e) Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, no otorgue las facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe **"EL COBACAM"**, para la verificación en la ejecución de sus servicios.

f) Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los servicios contratados, sin consentimiento de **"EL COBACAM"**.

g) Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, incurra en faltas de probidad u honradez o en actos de violencia, amagos, injurias o maltrato contra el personal que labora en **"EL COBACAM"**, o persona indistinta, durante la prestación del servicio.

h) Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se encuentre prestando un servicio en estado de intoxicación alcohólica o bajo los influjos de estupefacientes con excepción de las prescritas bajo receta médica.

i) Cuando **"EL COBACAM"** lo considere necesario se podrá dar por terminado el servicio prestado, en cualquier momento, debiendo notificar con anticipación de 5 días previos a la fecha en que se dé por terminada la relación contractual.

j) El mutuo acuerdo; y,

k) La muerte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

COBACAM Revisado

DÉCIMA CUARTA. - "LAS PARTES" aceptan y reconocen expresamente que el presente contrato, no crea ni genera ni constituye una relación de trabajo, por lo que **"LAS PARTES"** quedan relevados de cualquier obligación de carácter laboral que se encuentre regulada o sancionada por la Ley Federal del Trabajo y/o de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche.

DECIMA QUINTA. - "LAS PARTES" expresan que lo contenido en el presente contrato es su voluntad; por consiguiente, cualquier otro convenio, contrato o arreglo que en forma verbal o escrita se haya realizado, queda desde ahora sin efecto. Las posteriores modificaciones que se hagan a este documento deberán ser por escrito y firmadas por **"LAS PARTES"**.

DECIMA SEXTA. - Para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento de las anteriores cláusulas, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción territorial de las autoridades competentes en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, renunciando desde ahora a la competencia de las autoridades que pudieran corresponderles en razón del fuero, de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR "LAS PARTES", SE ENTERAN DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO RATIFICAN FIRMÁNDOLO POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE AL DÍA 1 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2022.

POR "EL COBACAM"

C. Ánuar Dáger Granja
Director General

Vo. Bo.

C. María Cristina Castilla Treviño
Directora Administrativa

Vo. Bo.

C. Enma del Rosario Ávila Sosa
Jefa del Departamento de Asuntos Jurídicos

C. José Manuel Morquecho Reyes
Secretario Técnico
Resposable de la Vigilancia

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. Benjamín del Carmen Chérrez Oropeza

Recibí Duplicado Original
Benjamín del Carmen Chérrez Oropeza

La presente hoja de firmas corresponde al contrato COBACAM/DA/73/2022 de fecha 1de abril de 2022.